

RESOLUCIÓN No 0745 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HORAS EXTRAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y Decreto 00131 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un servicio público fundamental consagrado en el artículo 67 de la Carta, y es obligación del Estado garantizar su continuidad y para ello debe proveerse del personal docente los cargos que las instituciones educativas requieren con urgencia.

Que la **Ley 715 de 2001**, en su **artículo 6º**, **numerales 6.2.10 y 6.2.11**, en concordancia con el **artículo 17 del Decreto 3020 del 2002**, establece la competencia y la responsabilidad de los departamentos para distribuir entre los municipios no certificados, la planta de personal docente, directivos y empleados administrativos de los establecimientos educativos estatales, atendiendo los criterios y parámetros establecidos por la regulación nacional sobre la materia.

Que mediante **Decreto 1072 del veintiuno (21) de noviembre de 2012**, se adoptó el Plan de Desempeño en el Sector Educación por el Departamento de Atlántico en cumplimiento de lo ordenado por la **Resolución 2765 del diecisiete (17) de Septiembre del 2012** expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el Artículo 2º del **Decreto 1072 del veintiuno (21) de Noviembre de 2012**, se definen los objetivos y actividades a cargo del Departamento del Atlántico, dentro de las cuales se establece en el numeral 2.1.1., el compromiso de "Realizar un estudio de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente avalado por el MEN para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y eficiencia" y en el numeral 2.1.2., el compromiso de "Evidenciar la realización de seguimiento al proceso de asignación de horas extras".

Que el Departamento del Atlántico mediante **Decreto 000205 de 2016**, adoptó la Planta de Personal Docente, Directivo y Administrativo de los establecimientos educativos estatales pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante **Decreto 001173 del diecisiete (17) de Diciembre del 2012** se reorganizó el servicio educativo en los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico.

Que el **Decreto 1850 de 2002** por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones, establece:

"Artículo 2º. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la **Ley 115 de 1994** y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media,

RESOLUCIÓN No 0745 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HORAS EXTRAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017.

los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias...”

Que adicionalmente a la jornada laboral y la jornada escolar, se hace necesario gestionar horas extras que son asignadas a los docentes y directivos docentes a fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que la capacidad instalada del Departamento del Atlántico es insuficiente para cumplir con el total de horas requeridas dentro del Plan de Estudio en algunos de los Establecimientos Educativos.

Que los **Decretos 120 y el Decreto 122 de 2016**, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en los **artículos 8, 10 y 14,15** respectivamente, definen que el servicio por hora extra efectivas de sesenta (60) minutos cada una, es aquella que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

Que el servicio de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente, en el cargo de Coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales en jornada nocturna.

Que la Secretaría de Educación mediante **Resolución 01942 del dieciséis (16) de Agosto del 2013**, organizó el servicio educativo en la Jornada Nocturna en las once (11) Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico que cuentan con esta modalidad, actualmente la Institución Educativa Pánfilo Cantillo también presta el servicio educativo en la Jornada Nocturna.

Que los rectores y directores rurales deberán reportar a la Secretaría de Educación las horas extras laboradas por los docentes según los siguientes conceptos:

- Horas extras jornada nocturna,
- Horas extras jornada diurna por necesidad del servicio educativo cuando la Secretaría de Educación no haya asignado docentes en las diferentes asignaturas lectivas,
- Horas extras por novedades (incapacidades, licencias, comisión de servicio, etc),
- Horas extras como complemento del servicio educativo.

Que en virtud a lo anterior la Secretaría de Educación, debe liquidar y autorizar el pago de las horas extras laboradas por los docentes en cada uno de los Establecimientos Educativos de los veinte (20) municipios no certificados del Departamento del Atlántico

Que, en mérito a lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESOLUCIÓN No 0745 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HORAS EXTRAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS VEINTE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese, como en efecto se hace, realizar la liquidación y el pago de las horas extras efectivamente laboradas por los siguientes conceptos:

- Horas extras jornada nocturna,
- Horas extras jornada diurna por necesidad del servicio educativo cuando la Secretaría de Educación no haya asignado docentes en las diferentes asignaturas lectivas,
- Horas extras por novedades (incapacidades, licencias, comisión de servicio, etc),
- Horas extras como complemento del servicio educativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las Horas Extras autorizadas no podrá sobrepasar bajo ningún concepto las estipuladas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a las oficinas de Planta y de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barranquilla a los, **10 MAR 2017**



DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

 Proyectó y Revisó: Sofia Herrera Moreno
Revisó: Federico Barraza
Revisó: Ana Cecilia Paternina 